

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Felanitx y la Universidad de las Islas Baleares por el que se establecen las condiciones de la subvención nominativa concedida a esta entidad

Felanitx, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, la señora Catalina Soler Torres, que actúa en representación y como alcaldesa del Ayuntamiento de Felanitx, con domicilio en la plaza Constitució, 1 de Felanitx, con NIF núm. 18222399M.

Y por otra, el Rector de la Universidad de las Islas Baleares, señor Jaume Carot Giner, con DNI 40.918.616-Y como representante de ésta, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 32/2021, de 7 de junio (BOIB núm. 78, de 12 de junio), de acuerdo con lo que establecen la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 38.1.b) de los Estatutos de la mencionada universidad, aprobados por Decreto 64/2010, de 14 de mayo, con domicilio en la carretera de Valldemossa, km 7,5, 07122 Palma.

EXPONEN

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir convenios y obligarse, acuerdan voluntariamente suscribir este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. La UIB se compromete a proporcionar asesoramiento técnico y científico a el Ayuntamiento de Felanitx en cualquier tema relacionado con el patrimonio histórico-cultural y con el patrimonio arqueológico.
2. La UIB, potenciará un proyecto de actuaciones en el ámbito del patrimonio arqueológico de Felanitx. Entre otros posibles potenciará particularmente, los trabajos de investigación arqueológica, restauración, puesta en valor y de divulgación del yacimiento arqueológico de los Clossos de Can Gaià.
3. La UIB apoyará al grupo de investigación Clossos de Can Gaià con sus infraestructuras científico-técnicas.
4. El Ayuntamiento de Felanitx, concederá a la UIB una subvención para el año de 2025 de 12.000 €, para financiar los gastos anuales de manutención, desplazamientos, trabajos técnicos, gastos de analíticas, así como otros gastos relacionados con el proyecto de actuaciones arqueológicas en el poblado de navetas de los Clossos de Can Gaià. Éste importe corresponde a la consignación prevista en el presupuesto municipal del ejercicio corriente en la partida núm. 2025/0/3360.480000.
5. En caso de que la UIB reciba durante el presente ejercicio de 2025 alguna subvención otras entidades públicas o privadas, destinadas a la consecución del mismo Proyecto, será compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx. Sin embargo, en ningún caso, el importe total de las subvenciones y aportaciones recibidas por la UIB y destinadas a dicho Proyecto, podrá superar el total de los gastos que le correspondan de forma específica. En caso contrario la UIB deberá devolver a cada entidad el importe que corresponda mediante el prorrateo proporcional a la aportación de cada una de las que hayan contribuido a la financiación de este proyecto.

6. La subvención que se otorga mediante el presente convenio corresponde al año 2025 y no es susceptible de ninguna prórroga tácita. La concesión de una nueva subvención requerirá la aprobación previa de un nuevo convenio.

7. El pago de la subvención se hará efectivo en un único plazo, dentro de los dos meses posteriores a la fecha en que se aprueben los justificantes correspondientes a la subvención recibida.

8. La UIB, al tratarse de una institución del sector público, queda exonerada de la necesidad de constituir garantías como beneficiaria de subvenciones municipales, ni siquiera sólo para los supuestos de anticipos o abonos a cuenta.

9. La UIB queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Felanitx los justificantes acreditativos del destino del que haya sido objeto la subvención municipal. A tal efecto, la justificación deberá efectuarse en cualquiera de las modalidades previstas en el capítulo II del Título II del RD 887/2006. La presentación se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2025.

10. Serán admitidas como justificantes de la subvención recibida, aquellos gastos asumidos por la entidad beneficiaria que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos, actividades y proyectos señalados en el presente convenio, y que hayan tenido lugar entre el 16/11/2024 y el 15/11/2025.

11. Este convenio se rige por la Ley 38/2003, el RD 887/2006, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, y por aquella otra normativa que regule específicamente la concesión de subvenciones.

12. En caso de que la UIB incurra en alguna de las causas de reintegro de la subvención, se adoptarán las medidas previstas en el Título II de la Ley 38/2003 y en el Título III del RD 887/2006, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador regulado en el Título IV de este Reglamento.

Y, en prueba de conformidad firman electrónicamente el presente convenio de colaboración.

La Alcaldesa,
Catalina Soler Torres

El Rector,
Jaume Carot Giner